

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de febrero de 2022.

Señora Juez, paso a despacho los oficios provenientes de entidades bancarias y la solicitud de medidas cautelares presentada por el ejecutante.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 196

RADICADO: 2021-00271-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: DIANA PATRICIA VILLALBA HOYOS

Los oficios provenientes de entidades bancarias, que obran en los documentos numerados 05, 06, 08, 10, 11, 13, 14, 15 y 18 del cuaderno de medidas del expediente digital, se ponen en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

De otra parte, en atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No. 010677641 del BANCO COLPATRIA, a nombre de DIANA PATRICIA VILLABA HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22736765.

Librese oficio al representante legal de dicho ente para que proceda de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndole que la medida se limita a la suma de \$180'000.000,00.

Por último, no se accede a la solicitud de embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No. 313057663 del BANCO DE BOGOTA, toda vez que la misma ya se encuentra embargada, conforme lo

comunicó la entidad financiera en oficio obrante a folio 10 del cuaderno de medidas del expediente digital.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 027 del 23 de febrero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58280bfb14da3d78f7769d806bee41a7970a58901382a87abcd5f69d9d212436**

Documento generado en 22/02/2022 08:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>